

Inscripción de Productos de Segundo Orden

SE DEBE LEER EL DOCUMENTO EN FORMA COMPLETA

El trámite de segundo orden se realiza cuando se quiere habilitar la elaboración en la provincia de Córdoba de un producto que ya posee registro (R.N.P.A.) en otra jurisdicción.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**.
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto de una computadora.

REQUISITOS

1. **Nota** solicitando la inscripción de Segundo Orden del Producto, por **DUPLICADO**, detallar en la nota: Denominación, Marca y N° de R.N.P.A. de los productos. **Firmada** por el Titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. La firma debe estar **certificada** por autoridad certificante de firma: Policía, Juez de Paz, Escribano o Banco.
2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial de la Dir. Gral. de Control de la Industria Alimenticia disponible en: <http://trs.cba.gov.ar>. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y **deben estar a nombre de la firma. Las tasas retributivas de servicio a abonar son dos correspondientes a:**
 - Sector nota de solicitud general. art. N°70 inc. 4.
 - Sector otras certificaciones. Principal: certificado de productos elaborados en otras jurisdicciones art. N°70 inc.7.6.
4. Fotocopia del **Certificado Registro Nacional de Establecimiento (RNE)** emitido por la Jurisdicción que está inscripto el producto originalmente.

5. Fotocopia de **certificado de producto aprobado y rótulo**, autenticados otorgados por la Provincia que inscribió el producto originalmente.
6. **Proyecto de rótulo**, por DUPLICADO, con los textos legales correspondientes firmado por el Titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o Director Técnico. No se aceptarán proyectos de rótulo manuscritos, con corrector o enmiendas, ni aquellas que no estén debidamente firmadas y aclaradas.
7. **Notas cruzadas** de compromiso de elaboración, con firma certificada por autoridad certificante de firma: Policía, Juez de Paz, Banco o Escribano. Además, fotocopia del estatuto de la sociedad anterior y fotocopia del acta de designación de autoridades (Cuando corresponda remitirse a instructivo R.N.P.A. Caso particular: Elaboración por terceros).